

**GOBIERNO DE LA LEY
Y LIBERALISMO DEL MIEDO**

JUDITH N. SHKLAR

GOBIERNO DE LA LEY
Y LIBERALISMO DEL MIEDO

Traducción de
Roberto Ramos Fontecoba

PÁGINA INDÓMITA

Títulos originales:
«Political Theory and the Rule of Law» (1987)
y «The Liberalism of Fear» (1989)

© de «La teoría política y el gobierno
de la ley», Carswell, 1987.

Publicado originalmente en Allan C. Hutchinson
y Patrick Monahan (eds.),

The Rule of Law: Ideal or Illusion,
Carswell, Toronto, 1987, pp. 1-16.

© de «El liberalismo del miedo»,

President and Fellows of Harvard College, 1989.

Publicado originalmente en Nancy L. Rosenblum (ed.),
Liberalism and the Moral Life, Harvard University Press,
Cambridge (Massachusetts), 1989, pp. 21-38;

y en esta edición, mediante acuerdo con
Harvard University Press e International Editors' Co.

© de la traducción, Roberto Ramos Fontecoba

© de la presente edición, PÁGINA INDÓMITA, S.L.U., 2021

Providencia 114 bis, 4º 4ª. 08024 Barcelona

www.paginaindomita.com

Diseño de cubierta y composición: Ángel Uzkiانو

Impresión y encuadernación: Romanyà Valls

Primera edición: septiembre de 2021

Todos los derechos reservados

ISBN: 978-84-122404-8-1

Depósito legal: C-734-2021

ÍNDICE

Nota a la presente edición	9
La teoría política y el gobierno de la ley	11
El liberalismo del miedo	55
Bibliografía	105
Cronología	109
Índice onomástico	115

NOTA A LA PRESENTE EDICIÓN

Publicamos en este volumen dos breves ensayos en los que Judith N. Shklar, una de las figuras más influyentes de la teoría política estadounidense, expone su visión del gobierno de la ley y del liberalismo. Frente a los enemigos de este y a quienes lo conciben fundamentalmente como libertad de mercado, y frente a un liberalismo rawlsiano caracterizado por la ambición filosófica, la autora aboga aquí por un liberalismo escéptico y del mal menor, pero comprometido sinceramente con las creencias liberal-democráticas de orientación social. Según Shklar, debe ponerse el foco en las injusticias que padecen los menos poderosos y en la violencia, la inseguridad y el miedo que genera el gobierno arbitrario. Los objetivos liberales, por tanto, deben consistir en evitar los peores daños (en lugar de promover el *summum bonum* o bien supremo), atenerse a la política (en lugar de buscar la

elevación ética intentando mejorar una cultura democrática vulgar) y, sobre todo, resistir al sempiterno abuso de poder.

El primero de los dos ensayos aquí publicados, «La teoría política y el gobierno de la ley», vio la luz originalmente en el volumen colectivo *The Rule of Law: Ideal or Illusion*, editado por Allan C. Hutchinson y Patrick Monahan y publicado por la editorial Carswell en 1987. Posteriormente, tras el fallecimiento de Shklar, el texto sería incluido en el volumen *Political Thought and Political Thinkers*, antología de la autora editada por Stanley Hoffmann y publicada por University of Chicago Press en 1998.

En cuanto al segundo escrito, «El liberalismo del miedo», vio la luz por primera vez en otro volumen colectivo, *Liberalism and the Moral Life*, editado por Nancy L. Rosenblum y publicado por Harvard University Press en 1989. Más tarde, el texto formaría parte también de la antología de la autora ya mencionada, *Political Thought and Political Thinkers*.

La defensa de la democracia liberal que Shklar lleva a cabo cobra una renovada vigencia hoy, cuando las instituciones liberales sufren el embate del autoritarismo.

**LA TEORÍA POLÍTICA
Y EL GOBIERNO DE LA LEY**

No sería muy difícil demostrar que la expresión «gobierno de la ley» ha perdido su sentido a causa de su tergiversación ideológica y de su uso excesivo y generalizado. Tal vez se haya convertido en uno más de esos autocomplacientes recursos retóricos que adornan las declaraciones públicas de los políticos anglo-americanos. Pero huelga desperdiciar nuestros esfuerzos intelectuales con esta cháchara propia de la clase dominante. Y es que hay mucho que decir sobre esta visión del asunto, pero lo cierto es que desde la perspectiva del historiador resulta irrelevante. En cualquier caso, el gobierno de la ley ocupó en su día un lugar muy importante en el vocabulario de la teoría política, tan importante, de hecho, que bien vale la pena volver sobre ello. Es más, dado que los teóricos del derecho todavía lo invocan y discuten sobre él, tal vez sea útil comparar su estatus intelectual presente

con su significado original. Y esto puede resultar no solo un ejercicio de memoria, sino también un experimento de diagnóstico. En las páginas que siguen intentaré mostrar que hay dos arquetipos bastante distintos del gobierno de la ley, y que estos se han vuelto borrosos y se han visto reducidos a la incoherencia debido a que el propósito y los escenarios políticos que les dieron su significado han sido olvidados. Tomándome alguna licencia interpretativa, atribuiré los dos modelos a Aristóteles y Montesquieu, respectivamente. Después, sugeriré que las teorías contemporáneas fallan porque ya no logran percibir cuáles eran originalmente los objetivos políticos del ideal del gobierno de la ley, y no han llegado a una reformulación plausible. El resultado es que, en términos intelectuales, el gobierno de la ley se encuentra hoy en un vacío político.

Como ya he dicho, el gobierno de la ley tenía originalmente dos significados bastante distintos. Hacía referencia o bien a una completa forma de vida, o bien simplemente a varias instituciones públicas específicas. El primero de estos modelos puede atribuírsele a Aristóteles, quien presentó el gobierno de la ley como nada menos que el gobierno de la razón. En cambio, la segunda versión contempla dicho gobierno de la

ley como consistente en las restricciones institucionales que impiden que los agentes gubernamentales opriman al resto de la sociedad. El modelo de Aristóteles tiene un enorme alcance ético e intelectual, pero se aplica únicamente a unas pocas personas del cuerpo social. Por su parte, el modelo de Montesquieu versa sobre un número limitado de arreglos institucionales de carácter protector que, sin embargo, están destinados a beneficiar a todos los miembros de la sociedad, aunque solo en algunas de sus relaciones mutuas. No hablamos en este caso del reinado de la razón, sino del espíritu del derecho penal propio de un pueblo libre. De hecho, el gobierno de la ley aristotélico es perfectamente compatible no solo con la sociedad esclavista de la antigua Atenas, sino con el moderno «Estado dual». ¹ Dicho Estado puede tener un sistema de derecho privado perfectamente fundamentado y justo y, al mismo tiempo, un sistema de control penal errático y severo, pero en realidad es un «Estado dual» porque una parte de su población sim-

1. En referencia a la obra homónima del teórico político alemán de origen judío Ernst Fraenkel, *The Dual State. A Contribution to the Theory of Dictatorship*, publicada originalmente en inglés en 1941. En ella, el autor analiza el sistema político del Estado nazi. (*N. del T.*)

plemente es declarada subhumana y un peligro público, y es como tal excluida por completo del orden jurídico. Esos miembros de la población forman parte de un segundo Estado, generalmente administrado por otros agentes del gobierno, pero con la total aprobación de quienes trabajan en el «primero» de los dos Estados. Así fue el gobierno de los Estados Unidos hasta la guerra civil y, en cierto sentido, después de ella. Así también fue la Alemania nazi y es hoy Sudáfrica. Y si solo menciono estos Estados, es porque forman parte de la «tradición occidental» y están incluidos en el desarrollo legal de esta. Aquí no hay restos de un pasado bizantino que hagan que el cuadro histórico se vuelva confuso.

En contraste con el gobierno de la razón aristotélico, el gobierno de la ley del que nos habla Montesquieu está diseñado en clara contraposición no solo al simple despotismo «oriental», sino también al Estado dual con el que el autor estaba bien familiarizado, como lo demuestran sus comentarios sobre la esclavitud moderna. Si se quieren evitar esas condiciones, el gobierno de la ley debe hacer que ciertos tipos de conducta humana queden fuera del control público, porque no pueden ser regulados o prevenidos sin recurrir a la crueldad física, la arbitrariedad y

la creación de un miedo incesante en la población. Cuando el gobierno coercitivo intenta controlar eficazmente las creencias y prácticas religiosas, el sexo consensuado y la expresión de la opinión pública, no tiene más remedio que recurrir al exceso de violencia. Así pues, el gobierno de la ley está diseñado para poner una valla protectora alrededor de los ciudadanos inocentes, de modo que estos puedan sentirse seguros en estas y en todas las demás actividades legales. Eso implica que los funcionarios públicos se verán obstaculizados por agentes judiciales para que no interfieran en estas formas de conducta volátiles e intensamente personales. Además, la magistratura judicial se impondrá a sí misma rígidos autocontroles que también mejorarán el sentido de seguridad personal de los ciudadanos. Estos temerán a la oficina de la ley, no a sus administradores. En este modelo, el comercio, a diferencia de la religión, no está entre las áreas inmunes al control gubernamental. Esto se debe a que la justificación de Montesquieu para el gobierno limitado se basa en una psicología, no en una teoría de la eficiencia pública o los derechos naturales. Su visión del gobierno limitado podría ser denominada la regla para controlar el derecho penal. La teoría jurídica contemporánea todavía se basa en gran medida en es-

tos dos modelos originales, pero se ha tendido a ignorar toda realidad política ubicada fuera de la sala del tribunal, o bien se ha hecho que el concepto de resolución se vuelva tan abstracto que esta parece adoptarse en un contexto no reconocible.

En la descripción de Aristóteles, la condición más importante para el gobierno de la ley radica en el carácter que han de tener quienes emiten juicios legales. La justicia es la constante disposición a actuar de manera justa y lícita, no meramente la realización ocasional de acciones justas y lícitas. Es parte de ese carácter razonar de manera silogística y, para hacerlo así, las pasiones propias deben permanecer en silencio. Por supuesto, en el curso de la argumentación pública, quienes juzgan se verán instados a adoptar silogismos distorsionados. De hecho, ello forma parte de la naturaleza del razonamiento persuasivo. Pero aquellos que juzgan, sean pocos o muchos, deben ir más allá: su razonamiento debe conducir a conclusiones lógicamente necesarias. Para lograrlo, han de comprender exactamente cómo funcionan la retórica pública y el razonamiento persuasivo, al tiempo que su propio raciocinio ha de estar libre de imperfecciones irracionales. Y para ello, disponer de un sólido carácter ético es tan necesario como la inteligencia misma.